

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0158-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 26 de febrero del 2021

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 699-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de octubre de 2020, recaído en el Expediente N° 348-2020/SBNSDDI, que aprobó la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA** para la construcción de la estructura de Saneamiento denominado PTAR del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Baños del Inca y Anexos, distrito de Los Baños del Inca-Cajamarca-Cajamarca”, respecto del área de 7,500.97 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión denominado Fundo “Huayrapongo”, ubicada dentro del Cuartel “Basilio Cortegana” sede el Batallón de Infantería Motorizado “Zepita N° 7”, en el distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Registral N° 02064975 de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II– Sede Chiclayo, con CUS N° 10834 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “T.U.O. de la Ley”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la “SBN”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante, “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, en el marco del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”)^[1] y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante Resolución N° 699-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de octubre de 2020, en adelante “la Resolución”, se aprobó la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, a favor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, de un área de 7,500.97 m², para la construcción de la estructura de Saneamiento denominado PTAR del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Baños del Inca y Anexos, distrito de Los Baños del Inca-Cajamarca-Cajamarca”.

4. Que, mediante escritos presentados el 29 de diciembre de 2020 [S.I. N°. 23645-2020 (fojas 86 al 98)]; S.I. 01149-2021 (fojas 101 al 106) y S.I. 01150-2021 (fojas 107 al 129) presentada el 20 de enero de 2021, el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro (en adelante, “la entidad”), interpuso el recurso de reconsideración contra “la Resolución”, alegando, entre otros, los siguientes fundamentos:

4.1 Refiere, que mediante oficio N° 1608 T-16.c.2/10.03 del 04 de noviembre del 2020, signado en la SBN con S.I. 19208-2020 el 19 de noviembre de 2020, formuló oposición, el cual -según dice- se encuentra pendiente de respuesta y, debe ser calificado como de reconsideración, en virtud a lo dispuesto por el Art. 223 del TUO de la Ley N° 27444;

4.2 Asimismo, indica que si bien el propietario del predio es el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, no se notificó al Ejército, ni se corrió traslado del trámite iniciado por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, siendo que con Oficio N° 02409-2020-MINDEF/VRD del 10 de diciembre del 2020, el señor Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha puesto en conocimiento del Comando del Ejército, el contenido de “la Resolución”; por lo tanto los plazos señalados por Ley, deben de operar a partir de la recepción del citado oficio o se tenga en cuenta lo referido en el párrafo antes citado.

4.3 Alega, que los actos de disposición del Ministerio de Defensa y de sus Órganos de Ejecución, se realizan al amparo de la Ley N° 29006, su reglamento y las normas de carácter especial; en el presente caso frente al requerimiento del Gobierno Local y con el compromiso de ejecutar obras para bienestar del personal militar del Ejército en el citado cuartel, se aprobó la afectación en uso “el predio” en mérito de la resolución de la CGE N° 502/SG del 21 de junio de 2017 por un plazo de seis (6) años a favor de la Municipalidad Distrital Baños del Inca, para ser destinado a la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en ese sentido al encontrarse el predio bajo un acto de administración vigente (afectación en uso), deber dejarse sin efecto “la Resolución”.

5. Que, el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la SBN, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud; **siendo esta resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial.**

6. Que, habiéndose tramitado la transferencia de “el predio” a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, en el marco del procedimiento administrativo regulado en el marco del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, constituyendo un procedimiento especial, automático y dinámico, cuya resolución resultante es irrecurrible por mandato expreso, corresponde desestimar el recurso de reconsideración formulado por “la entidad”, no siendo necesario el pronunciamiento respecto a los argumentos señalados en el recurso de reconsideración.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde precisar que esta Subdirección mediante Oficio N° 00080-2021/SBN-DGPE-SDDI del 08 de enero de 2021, se atendió el Oficio N° 1608 T-16.c.2/10.03 del 04 de noviembre del 2020, signado en la SBN con S.I. 19208-2020, dando respuesta a la oposición formulada por el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO contra el presente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”; Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”; Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 0032-2020/SBN, y el Informe Técnico Legal N° 0166-2021/SBN-DGPE-SDDI del 26 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DESESTIMAR el recurso de reconsideración presentado por el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 699-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de octubre de 2020, recaído en el Expediente N° 348-2020/SBNSDDI, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese. -
P.O.I. 18.1.2.8

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

1. El TUO del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, vigente hasta el 26 de octubre de 2020, se derogó por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA del 23 de octubre de 2020, vigente desde el 27 de octubre de 2020, que aprueba el nuevo TUO del Decreto Legislativo N° 1192, manteniendo el artículo 41° la misma redacción.